RESOLUCIÓN No. 033 – 2026
DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN"

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 45 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 DE JULIO DE 2026 la institución educativa dio inicio a un proceso de selección por medio del cual se pretende realizar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO A EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CONFIGURACIÓN DE RED PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE amparada en el Decreto 1075 de 2015.

Que el plazo de ejecución del contrato se anotó como: CINCO (05) DIAS

Que, dentro de las actividades desarrolladas de seguimiento y supervisión, la entidad se percata que el plazo anotado no corresponde a la realidad instituciona, pues dicho contrato requiere una ejecución hasta la finalización de la vigencia, por lo tanto, se realiza verificación identificando que existe un error de digitación de dicha información.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la correccion de dicho error, Con fundamento en el articulo 45 del Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,norma aplicable al asunto referido, el cual establece:

"***Articulo 45. Correcciòn de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a penticiòn de parte, sepodràn corregir los errores simplemente formales contenidos en actos administrativos, ya sean aritmeticos, de digitaciòn, de transcripciòn o de omisiòn de palabras. En ningun caso la correcciòn darà lugar a cambios en el sentido materialde la decisiòn,ni revivirà los tèrminos legales para demandar el acto. Realizada la correciòn, esta deberà ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda*." Cursiva nuestra.

Que la correccion prevista en la presente resolucion cumple con los presupuestos del articulo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitacion pues la proyección y programacion de las actividades inmersas en el contrato deben cubrir la vigencia fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: déjese constancia de que se corrijo el error de digitación en el contrato de PRESTACION DE SERVICIO PARA REALIZAR MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO A EQUIPOS DE CÓMPUTO E IMPRESORAS, SUMINISTRO DE INSUMOS Y CONFIGURACIÓN DE RED PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE aclarando que el plazo de ejecución es de DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS y no CINCO (05) DIAS como se encuentra anotado erróneamente.

ARTICULO SEGUNDO: Que la presente corrección no genera ningún tipo de gasto o erogación adicional al contrato, ni cambia ningún tipo de sentido al mismo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese de esta decisión para los fines informativos pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026

Cordialmente,

DIANA PATRICIA ELJACH HERNANDEZ
RECTORA